Jurídl.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Rechaza apelación deducida por Comercial de Alimentos Ltda. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida; V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multa.

RESOLUCION EXENTA N° 809

SANTIAGO, 24 FEB. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° N° 54 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Comercial de Alimentos Ltda., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, con fecha, 20 de octubre de 2009 mediante carta N° 974 de la Dirección Regional de Coquimbo, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de

control de calidad Ración Servida – V4 correspondiente en los RBDs Nros. 1014, 1049 y 1082 con Folios de muestreo Nros. 4119, 4112 y 4117 de fecha agosto de 2009.

2.- Que, con fecha 3 de noviembre de 2009, Comercial de Alimentos Ltda. presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional de Coquimbo, dentro de los plazos señalados en el art.51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, la que se pronunció mediante Carta N° 265 notificada con fecha 30 de noviembre de 2009, rechazándolos.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2055 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $23.764.433.-

4.- Que, Comercial de Alimentos Ltda., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: " "1. Se solicita dejar sin efecto la multa por $ 924.386. La carta Oficial Nº 974/09 fue recepcionada el 20.10.09, el Descargo con Carta GG Nº 365/09 del 29.10.09 con 8 días de envío, la respuesta con Carta J-265 del 30.11.09, con 23 días de retraso. Se dio por aprobado. 2. Además no existe incumplimiento en los lípidos(anexo 1), Favor aplicar Factor de sensibilización en consideración a la estaebilización financiera de la Empresa, Carta de Dirección de Junaeb Carta Nº 1003, 4.La Empresa Alicopsa, en carta Nº 1504 y 1505 del 15/09/2009, recibió por primera vez, multa por incumplimientos de lípidos. A contar de esa fecha se enviaron los descargos a las oficinas regionales de Junaeb de forma retroactiva,previamente no se ha informado de la ejecución de esta sanción, como consta en cartas y multas anteriores"."

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que la Dirección Regional de Coquimbo respondió el descargo presentado por la empresa en los plazos señalados en el art.51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, respecto de los incumplimientos de los Folios de muestreo Nros. 4119, 4112 y 4117 de agosto de 2009, rechazándolo. Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores de lípidos por sobre el 5% de lo programado en las raciones servidas en el RBD N° 13505 el día 30 de julio de 2009.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación deducido por Comercial de Alimentos Ltda. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida" V4 en los RBDs Nros. 1014, 1049 y 1082 con Folios de muestreo Nros. 4119, 4112 y 4117, por ser responsabilidad de la empresa cumplir con el porcentaje de lípidos programado para las raciones, de acuerdo a los exigido en las Bases de Licitación y los antecedentes presentados en la apelación no fueron suficientes para desvirtuar el incumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de $23.764.433.-

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

MARIA TERESA ROSSI ARRAZAVAL
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/BVF

Distribución:

1. Departamento de Gestión de Personas
2. Comercial de Alimentos Ltda.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes